

## XII. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### XII.1 Introducción

#### XII.1.1 Antecedentes institucionales

La atención a la problemática del respeto a los Derechos Humanos en nuestro país, como política de Estado, tiene su origen en el seno de la Secretaría de Gobernación hacia la segunda mitad de la década de los ochenta, creándose en ese entonces una dirección de área y, posteriormente, una **dirección general**, ambas a cargo de las funciones de estudio, formulación de propuestas de normas jurídicas así como su armonización y consistencia con el orden constitucional mexicano.

En 1990 fue creada la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como un **órgano desconcentrado** de la Secretaría de Gobernación, con la encomienda de proponer y vigilar el cumplimiento de la política nacional en materia de respeto y defensa de los Derechos Humanos. Al paso del tiempo, surgió una crítica social que ponía en entredicho su libre actuar y proceder, en razón de la dependencia administrativa directa del Poder Ejecutivo Federal. Por ello, en 1992 se llevó a cabo una reforma constitucional por medio de la cual la Comisión Nacional se transformó en un **organismo descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsabilizado de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano.

El notable desarrollo de sus actividades de estudio, promoción, defensa y desahogo de todo género de procesales por presuntas violaciones a los Derechos Humanos, así como la necesidad creciente de lograr una actuación independiente del Ejecutivo Federal, para dar cumplimiento pleno a las tareas encomendadas,

hicieron posible que, en septiembre de 1999, el H. Congreso de la Unión aprobara una nueva reforma a nuestra Carta Magna por medio de la cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos adquirió la capacidad plena de gestión presupuestaria, al tiempo que transformó su naturaleza para devenir en un órgano jurídico-político con la calidad de **persona de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución.**

### **XII.1.2 Hacia una política de estado en Derechos Humanos**

Toda vez que el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos considera que la libertad, la justicia y la paz tienen como fundamento el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de la igualdad de derechos de todos los seres humanos, quienes también habrán de ser protegidos por un régimen de derecho, a fin de que las colectividades, los grupos y los individuos no se vean compelidos al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión; nuestro país, como miembro de la Organización de las Naciones Unidas, ha reafirmado su fe en los derechos fundamentales de la dignidad y el valor de la persona.

La propia Declaración Universal, a mayor abundamiento, consagra los **derechos individuales** de los seres humanos, como el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la fraternidad y a la dignidad, así como el rechazo a la tortura; los **derechos políticos**, como la nacionalidad, la libertad de reunión y asociación pacíficas, la democracia y las elecciones, el derecho a participar en el gobierno del propio país; los **derechos económicos**, como el derecho a la propiedad individual y colectiva y a la protección de los intereses morales y materiales, a un orden social eficaz y eficiente; los **derechos sociales**, como la libertad para fundar una familia, la asistencia social, la educación y la protección a la infancia; los **derechos culturales**, como la libertad de religión, conciencia y pensamiento, de opinión y expresión, la participación y gozo de las artes y del progreso científico;

finalmente, los denominados **derechos "de tercera generación"**, tales como el derecho al trabajo y la remuneración equitativa y satisfactoria, la protección contra el desempleo, el derecho a la salud, la alimentación, el bienestar, la tolerancia y el respeto a las diferencias, la libertad de creencias, los deberes respecto a la comunidad y la naturaleza y el logro y mantenimiento de la paz.

Nuestro país ha considerado, desde siempre, la importancia de estos derechos fundamentales como legado originario y patrimonio de todos los seres humanos, mismos que se encuentran consagrados y amparados por las garantías individuales en nuestra Carta Magna. La importancia histórica que México ha dado a la vida, la libertad, la igualdad y la dignidad, se amplía y profundiza con la incorporación del Apartado B al artículo 102 constitucional que establece los organismos de protección de los Derechos Humanos como una institución autónoma del Estado Mexicano, garante de los derechos fundacionales de todos sus habitantes, y cuya protección se rige por las disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento, con las excepciones que el propio ordenamiento establece en materia laboral, electoral y jurisdiccional.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comprometida con la altísima responsabilidad otorgada por el propio Estado Mexicano y derivado de la misión y los deberes que nuestro país ha adquirido a nivel internacional como signatario de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, está empeñando su mejor esfuerzo para responder y enfrentar los retos y los desafíos que el mundo actual le exige.

### **XII.1.3 Los principios rectores y las prioridades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

De conformidad con la Ley y el Reglamento de la Comisión Nacional, sus principios rectores son:

- conocer e investigar quejas por presuntas violaciones de carácter federal a los Derechos Humanos, particularmente las derivadas de actos u omisiones que atenten contra la salvaguarda de la integridad física de las personas;
- formular Recomendaciones Públicas Autónomas No Vinculatorias, así como denuncias ante autoridades;
- conocer y decidir, en última instancia, inconformidades respecto de recomendaciones, omisiones e insuficiencias de los organismos de Derechos Humanos y autoridades, ambos del ámbito estatal;
- procurar la conciliación y la solución de conflictos entre quejosos y autoridades;
- proponer y promover disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas y programas preventivos; así como el estudio, enseñanza y divulgación, e impulsar la observancia y respeto a los Derechos Humanos en los ámbitos nacional e internacional;
- proponer la suscripción de convenciones y acuerdos internacionales en materia de Derechos Humanos;
- efectuar el seguimiento e informar del avance sobre el cumplimiento de recomendaciones, y
- fungir como autoridad técnica y promover la coordinación de programas y acciones con las autoridades correspondientes en la materia.

- es también, un órgano de la sociedad y defensor de la misma.

En lo concerniente a sus prioridades para el año 2001, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos continuará atendiendo y resolviendo las quejas de toda naturaleza jurídica de un mayor número de individuos, grupos y comunidades, así como las problemáticas que les aquejan, entre las que se destacan: las etnias indígenas del estado de Chiapas que habitan en la zona del conflicto y la asesoría legal, la promoción y gestión de los derechos fundamentales de los grupos indígenas de otras entidades federativas; las mujeres, los niños y las personas de la tercera edad; los discapacitados y los enfermos incurables; los trabajadores migratorios en las fronteras norte y sur; los periodistas y defensores civiles de los Derechos Humanos; los familiares de presuntos desaparecidos involuntarios y la atención a víctimas del delito; los internos que purgan condena en los centros de reclusión del sistema penitenciario. La Comisión Nacional ha emprendido, además, una lucha en contra de la pena de muerte, al tiempo que ha fortalecido las relaciones en el ámbito internacional con organismos afines, para la educación y difusión de la cultura y protección de los Derechos Humanos.

## **XII.2 Los Aspectos Programáticos - Presupuestales**

### **XII.2.1 La nueva estructura programática de la Comisión Nacional**

La evolución de la naturaleza jurídica de la Comisión Nacional, iniciada a partir de su creación, pero particularmente marcada de 1994 a la fecha, ha traído consigo cambios en la cantidad y calidad, tanto de sus atribuciones, principios rectores y prioridades, como de su estructura orgánica. Los beneficios derivados de estos cambios se vieron contrarrestados en tanto que la institución tuvo que ajustarse a una estructura programática altamente burocratizada, aplicable a la Secretaría de Gobernación y, por lo tanto, impropia para la formulación de un programa

operativo anual, y el correspondiente presupuesto de egresos, ágil y de tendencia desburocratizada, como el propuesto en la presente Exposición de Motivos.

Aunado a lo anterior, el presupuesto de la Comisión Nacional estuvo sujeto a partir de 1994 a una constante disminución, tanto en términos absolutos como relativos, según se demuestra en este documento, razón por la cual, la Comisión carece tanto de inmuebles adecuados para el desempeño de su alta responsabilidad, como de tecnología de punta en cómputo y telecomunicaciones y demás equipo y mobiliario.

Del análisis de sus atribuciones constitucionales actuales, se aprecia una redefinición del papel de la Comisión Nacional, pues se le otorga, como **función de Estado**, protección y promoción de los Derechos Humanos amparados por el orden jurídico mexicano. Asimismo, se ha diseñado una **nueva estructura programática desburocratizada**, en la cual han quedado también redefinidos su propia función y su misión, visión y los objetivos estratégicos, a partir de cuatro actividades institucionales, a saber:

- promover, educar y divulgar la cultura de los Derechos Humanos;
- proteger los Derechos Humanos y su observancia, a través de recomendaciones Públicas Autónomas No Vinculatorias;
- administrar los recursos humanos, materiales y financieros, y
- capacitar y formar servidores públicos.

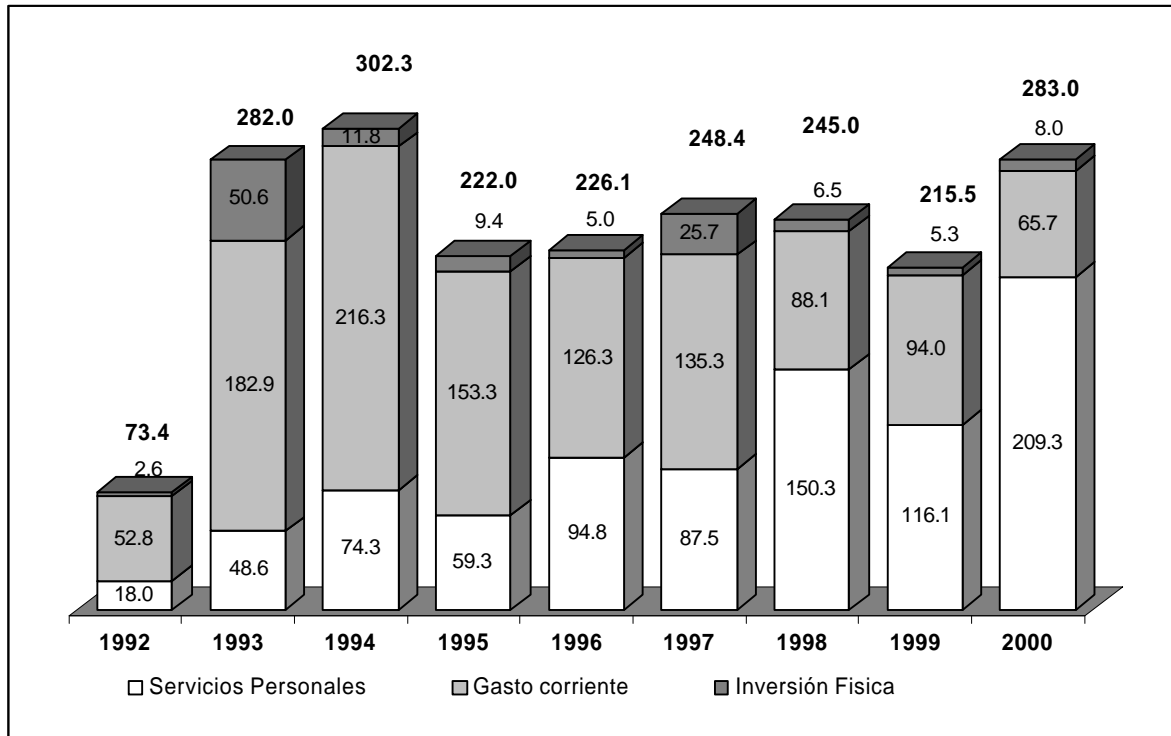
En virtud de lo anterior, existe la necesidad, impostergable en el año de 2001, de un presupuesto de tendencia desburocratizadora, en el sentido que en esta Exposición se define, orientado a resarcir parcialmente la pérdida de poder adquisitivo de años anteriores y cumplir las prioridades y los principios planteados, con los recursos para cada capítulo y concepto de gasto.

## **XII.2.2 Demostración de la pérdida del poder adquisitivo presupuestal de 1994 a 2000**

La sistematización de los datos que se presentan en las siguientes tres gráficas, cuyas fuentes primarias son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, demuestran lo siguiente:

- a) en la primera de ellas se aprecia que el gasto programable de la Comisión Nacional en el período comprendido entre 1992 y 2000, clasificado por servicios personales, gasto corriente e inversión física, presenta dos situaciones dignas de ser consideradas. Mientras que, por una parte, hay un descenso drástico del presupuesto autorizado después de 1994, se observa, por otra parte, su tendencia al estancamiento en los años subsecuentes;
- b) en la segunda gráfica se muestra de forma contundente la manera cómo, a partir del año 1994, los sucesivos presupuestos autorizados a la Comisión han ido perdiendo capacidad adquisitiva. Si los recursos aprobados por el Congreso de la Unión se comparan contra un "presupuesto ideal" calculado en pesos que considera la inflación en los años correspondientes; la "brecha" resultante llega a significar un déficit de hasta 77.0 por ciento para 1999, disminuyendo dicho déficit únicamente a 49.0 por ciento en la propuesta de presupuesto para el año 2001; y
- c) en la tercera gráfica se establece la relación entre la inflación anual y el decremento real de los presupuestos de este organismo nacional, la cual alcanzó un nivel de 76.6 por ciento en el año 1999; cabe hacer notar que dicho decremento sólo es contrarrestado en la propuesta presupuestal para el 2001, manteniéndose, sin embargo, un decremento real de 49.2 por ciento con relación al año base 1994.

**Gráfica XII.1**  
**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
**Gasto Programable 1992 - 2000**  
 (millones de pesos del año 2000)

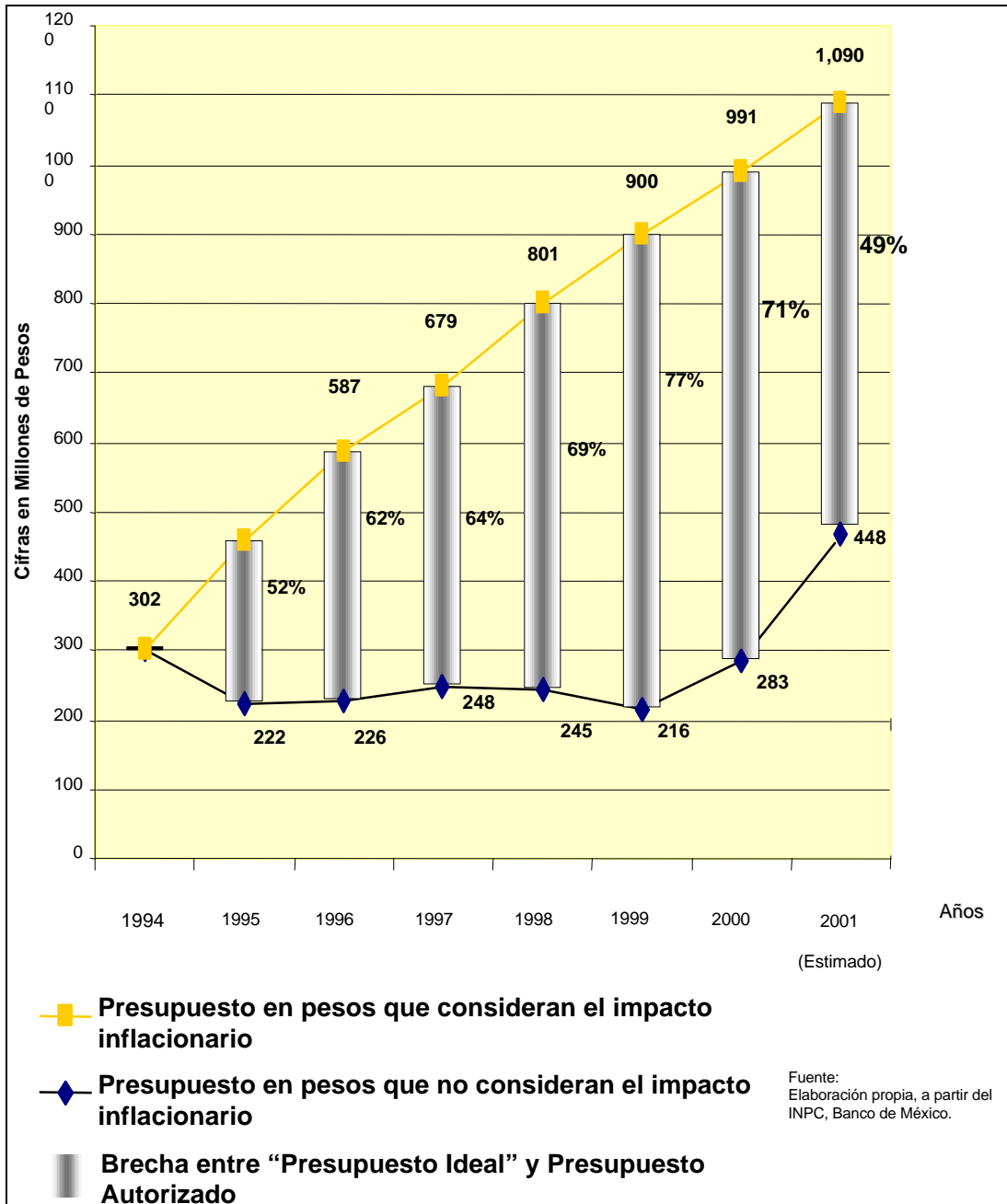


Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público Exposición de Motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2000.

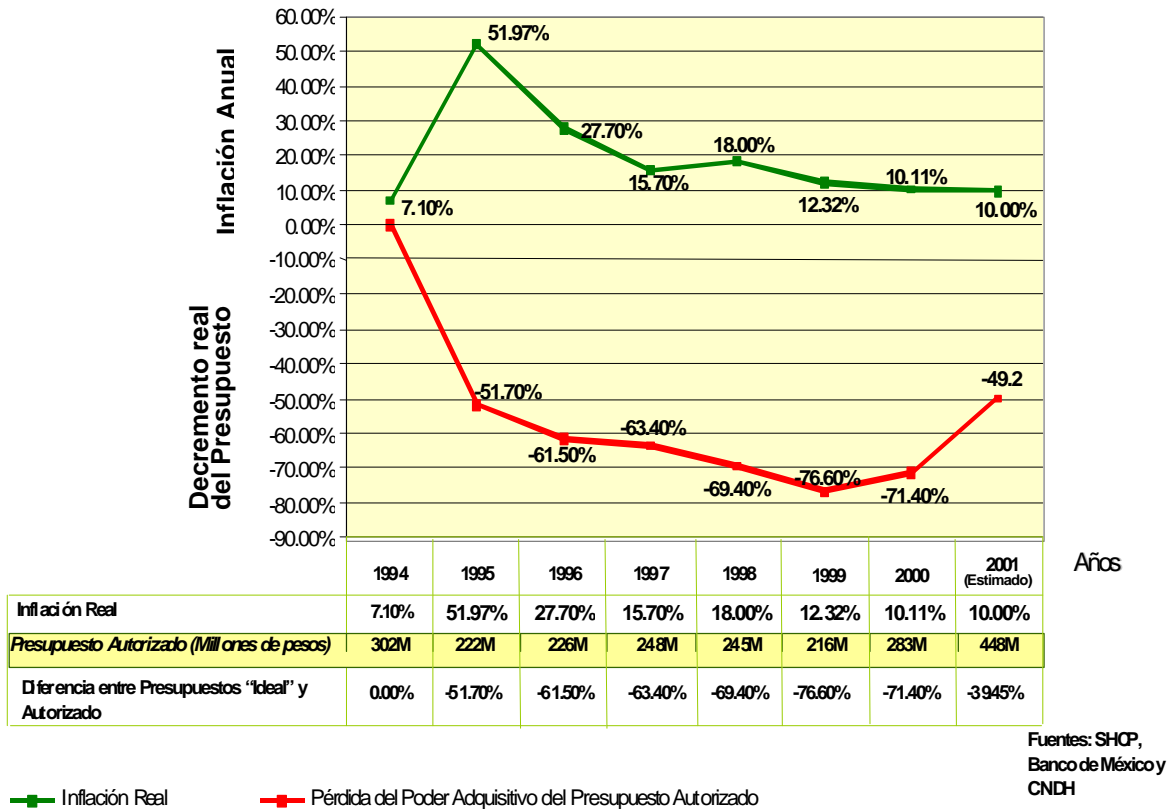
A partir del año 1994, los presupuestos de la Comisión Nacional han ido perdiendo capacidad adquisitiva si se miden contra una constante, de haberse mantenido un "presupuesto ideal", como se muestra a continuación:



**Gráfica XII.2**  
**Demostración de la Pérdida de Poder Adquisitivo**  
**de los Presupuestos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**



**Gráfica XII.3**  
**Demostración de la Pérdida del Poder Adquisitivo**  
**de los Presupuestos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**  
**como consecuencia de la inflación anual 1994 - 2000**



Fuentes: SHCP, Banco de México y CNDH.

### XII.2.3 Justificación de un aumento impostergable de recursos presupuestales.

El cumplimiento de la política estatal de respeto a los Derechos Humanos, de los principios rectores y las prioridades, así como el mayor número de funciones, actividades y programas a cargo de la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos, ha ocasionado una evolución natural de la institución. Desde 1994, este organismo nacional ha modificado sus estructuras programático-presupuestal y orgánica y, como consecuencia, precisa cada vez de mejores y mayores recursos para satisfacer cabalmente la misión, los objetivos estratégicos y los fines para los que fue creado. Asimismo, se hace necesario impulsar la sólida formación, capacitación y perfeccionamiento de sus servidores públicos y la incorporación, en su patrimonio, de la infraestructura física, instalaciones y equipamiento que cumplan con las disposiciones legales, posean las características adecuadas y los adelantos tecnológicos que coloquen a la Comisión en la vanguardia.

A riesgo de parecer reiterativos se apunta que, los recursos asignados a la Comisión Nacional durante el período 1994-2000, han observado un constante decremento en términos reales, lo cual se ha sustanciado en el presente documento con datos histórico-estadísticos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, demostrándose la pérdida del poder adquisitivo hasta en más de tres cuartas partes en el periodo bajo estudio.

A guisa de comparación, en el ejercicio presupuestal del año 2000 se observa un incremento porcentual, en relación con el ejercicio anterior, respecto a las atribuciones estatales de Derechos Humanos, impartición de justicia y Desarrollo democrático. Por lo que hace a este organismo público, el incremento presupuestal fue de 31.3 por ciento en pesos corrientes, consistente en 67 millones; en contrapartida, el Poder Judicial de la Federación obtuvo un aumento del 50.5 por ciento, correspondiente a 3 mil 672 millones de pesos y, finalmente, el Instituto Federal Electoral obtuvo un incremento del 119.5 por ciento, equivalente a 4 mil 965 millones de pesos<sup>1/</sup>. No obstante, debe subrayarse que los recursos otorgados por esa H. Soberanía a esta Comisión Nacional para el año 2000, no alcanzaron a contrarrestar el déficit real que, sólo en el año 1999, significó hasta

---

<sup>1/</sup> Fuente: SHCP Exposición de Motivos e Iniciativa de Decreto del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, año 2000, pág. 11.3 del Análisis General del Gasto Público.

un 77.0 por ciento en relación con el índice inflacionario acumulado a partir del año de 1994.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cabal cumplimiento a la misión, funciones y los objetivos estratégicos y sustanciales de este organismo nacional, se solicita el monto de recursos que se refleja en este documento, mismo que, apenas resarcirá en poco menos de la mitad, la pérdida de poder adquisitivo del gasto presupuestal.

### **XII.3 Exposición Específica de Motivos del Proyecto de Presupuesto del 2001**

#### **Resumen de los Capítulos Presupuestales para el año 2001**

1000 (Servicios Personales)	<b>\$ 294,116,270</b>	<b>65.58%</b>
2000 (Materiales y Suministros)	<b>\$ 17,500,000</b>	<b>3.91%</b>
3000 (Servicios Generales)	<b>\$ 106,383,729</b>	<b>23.72%</b>
5000 (Bienes Muebles e Inmuebles)	<b>\$ 30,000,000</b>	<b>6.69%</b>
6000 (Obra Pública)	<b>\$ 1</b>	<b>1X10<sup>-8</sup>%</b>
7000 (Provisiones Económicas, Ayudas y otras Erogaciones)	<b>\$ 500,000</b>	<b>0.1%</b>
<b>Total</b>	<b>\$ 448,500,000 <sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

<sup>2</sup> Esta cantidad no incluye el monto de recursos que se solicitan de manera excepcional, por única vez, a esta H. Cámara de Diputados por un total de: \$211,500,000, para la adquisición y acondicionamiento de un inmueble apropiado para la CNDH, a cambio de los inmuebles del dominio público de la Federación que hoy detenta la misma. El gran total consolidado, entonces, alcanza \$ 660,000,000.

## **XII.3.1 Capítulo 1000: Servicios Personales**

### **XII.3.1.1 Gasto irreductible (regularizable)**

El gasto irreductible para servicios personales está integrado por la suma del presupuesto autorizado para el año 2000 más las medidas salariales, laborales y supervenientes aplicadas en el presente ejercicio. Aunque para el mencionado año 2000 se aprobaron 209.3 millones de pesos, ese presupuesto fue insuficiente para cubrir los incrementos salariales, los cuales tuvieron que desfasarse y otorgarse en tiempo posterior al realizado por el Gobierno Federal; también fue insuficiente para homologar el tabulador de sueldos de la Comisión Nacional con el límite mínimo aprobado por la H. Cámara de Diputados para la Administración Pública Federal, lo que a su vez también obligó a posponer la implementación de dicho tabulador hasta el mes de abril, sin la posibilidad de abrirlo a los siete niveles horizontales aprobados por esa Soberanía. En adición a lo anterior, el costo fiscal del pago de los estímulos no fue considerado en el presupuesto, lo que obligó a cubrirlo a través del mecanismo conocido como tabla reversa. Finalmente, dicho presupuesto correspondiente al año 2000, tampoco previó el costo de los estímulos específicos a la productividad, eficiencia y calidad.

Dada su anterior naturaleza jurídica de organismo descentralizado, los recursos asignados y ejercidos por la Comisión Nacional en el capítulo 1000, provenían en realidad del capítulo 4000, a través de transferencias realizadas por conducto de la Secretaría de Gobernación. En la actualidad, dichos recursos se han transparentado para su debida presupuestación. Así, dada la insuficiencia de previsiones a que se ha hecho referencia, para el actual proyecto de presupuesto 2001 se crea un efecto necesariamente regularizable del costo proveniente de los importes de los incrementos, sus repercusiones y efectos fiscales no previstos, todo lo cual asciende a un monto de 35.7 millones, mismo que, sumado al

presupuesto de 209.3 millones autorizados para el año 2000, generan el nuevo costo total anualizado, obligatorio, de la plantilla para el año 2001.

Por lo tanto, con el objeto de dar continuidad a las remuneraciones del personal, de carácter permanente y de carácter transitorio, así como aquéllas adicionales y especiales; coberturas para seguridad social y seguros, pago de prestaciones sociales y económicas, estímulos a servidores públicos de mando y enlace, así como el pago del impuesto sobre nóminas, se requiere la cantidad irreductible de: \$ 245,032,280.

#### **XII.3.1.2 Incrementos a las percepciones**

Para impulsar un mejor esquema de remuneraciones al personal, que prevea incrementos salariales de 8.5 por ciento para todo el personal de la Comisión Nacional -incluidas coberturas para seguridad social, seguros, prestaciones sociales y económicas, estímulos y pago de impuestos- es necesario contar con recursos, irreductibles, por el orden de: \$ 40,083,990.

#### **XII.3.1.3 Gasto para el Programa del Servicio Civil de Carrera**

Como parte de la Reforma del Estado y el fortalecimiento de la confianza y la credibilidad ciudadana en esta institución, se requieren recursos adicionales y esenciales para la modernización de los procesos de selección, capacitación, profesionalización, desarrollo y elevación de los estándares de calidad de los servidores públicos, para dar inicio al programa de servicio civil de carrera en Derechos Humanos, armonizado con la misión, los objetivos e indicadores estratégicos y de gestión, así como con el desarrollo de su estructura programática en actividades institucionales. El costo original estimado era de 14.3 millones; sin embargo, esta implementación se hará paulatina pero necesariamente vinculada a la corriente de modernización que reclama el país,

aunado a una reingeniería y racionalización de los recursos humanos; por lo que se somete a la Cámara de Diputados una previsión mínima para iniciarlo en el ejercicio fiscal 2001, por la cantidad de: \$ 4,000,000.

#### **XII.3.1.4 Otras medidas de carácter laboral y económico**

En virtud de su nuevo régimen de Persona de Derecho Público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución, a partir del año 2000 esta Comisión dejó de utilizar recursos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, con los cuales se cubrían situaciones laborales supervenientes, tales como: laudos, separación voluntaria, liquidaciones por indemnización y otros aspectos no cubiertos por las instituciones de seguridad social y a los que la Comisión debe hacer frente en cumplimiento de la legislación laboral; por lo tanto, a fin de hacer frente a dichas contingencias, se requieren presupuestar recursos adicionales, irreductibles, por un monto de: \$ 5,000,000.

<b>Total del capítulo 1000</b>	<b>\$ 294,116,270</b>
<b>Porcentaje del presupuesto de la CNDH</b>	<b>65.58 %</b>

### **XII.3.2 Capítulo 2000: Materiales y Suministros**

#### **XII.3.2.1 Gasto irreductible**

Para continuar adquiriendo los bienes, útiles y suministros de consumo no inventariables, que permitirán seguir prestando los servicios básicos que lleven al cumplimiento de sus atribuciones y facultades, la Comisión Nacional requiere ejercer el gasto corriente, esencial e irreductible, para materiales y útiles de administración y enseñanza; alimentación; herramientas, refacciones y accesorios; materiales y artículos de construcción; productos de laboratorio; combustibles, lubricantes y aditivos; materiales, suministros y prendas de protección para seguridad pública; todos ellos para ser destinados a las unidades responsables

sustantivas y operativas de este organismo nacional, por el orden de: \$ 17,500,000.

<b>Total del capítulo 2000</b>	<b>\$ 17,500,000</b>
<b>Porcentaje del presupuesto de la CNDH</b>	<b>3.91 %</b>

### **XII.3.3 Capítulo 3000: Servicios Generales**

#### **XII.3.3.1 Gasto irreductible**

Es imprescindible contar con recursos suficientes para dar continuidad a los servicios básicos indispensables, a saber: los correspondientes al concepto **3100**, de telefonía convencional y celular; radiolocalización y telecomunicaciones; señales analógicas y digitales; energía eléctrica; agua potable; servicios sanitarios; el **3200**, de arrendamiento (maquinaria y equipo, oficinas, servicio de estacionamiento); al **3300**, de asesoría, consultoría y capacitación; los derivados del **3400**, sobre administración de riesgos y aseguramiento patrimonial; seguridad y vigilancia; pago de impuestos y derechos; pago de patentes y regalías; el **3500**, sobre servicios informáticos y de comunicaciones; mantenimiento y conservación de bienes inmuebles y bienes muebles.

A mayor abundamiento, por lo que concierne al concepto **3400**, dentro del proceso de atención moderna a los quejosos, utilizando las tecnologías más avanzadas que la Comisión Nacional desarrolla en todos los ámbitos y que son demandadas por una sociedad cada vez más vigilante y exigente, destaca el uso creciente e irreversible de los servicios relacionados con computadoras y sus correspondientes sistemas y programas de tratamiento automatizado de la información; la Ley Federal del Derecho de Autor les da un tratamiento en los mismos términos que a las obras literarias y, para su protección, establece sanciones por infracciones a la misma, tales como la reproducción (temporal o permanente) de copias ilícitas de programas de computación; esta protección se



ratifica tanto en la normatividad de Propiedad Industrial como en el Código Penal, los cuales expresamente protegen el *software* como una obra literaria. Parte importante del presupuesto solicitado en este capítulo, será destinado para cumplir con las disposiciones que establece la Ley Federal del Derecho de Autor y las disposiciones a ella vinculadas, tales como el pago de licencias, patentes y regalías por el uso de los diferentes sistemas y programas que son utilizados para el tratamiento de la información sustantiva, operativa y administrativa.

Por lo que corresponde a los conceptos **3600 y 3800**, tanto los gastos derivados de la edición y difusión de la imagen institucional y de campañas informativas, así como los pasajes y viáticos destinados a los servidores públicos de la Comisión, que cumplen con su cometido de fungir como fedatarios en toda la República, de actos u omisiones que llegaran a configurarse como violatorios de los Derechos Humanos; los recursos solicitados son los estrictamente esenciales para cubrir dichas actividades, instrumentadas de acuerdo a su nueva estructura programática

Por todo lo anterior, se requieren recursos, necesarios e irreductibles, por el orden de \$ 106,383,729.

<b>Total del capítulo 3000</b>	<b>\$ 106,383,729</b>
<b>Porcentaje del presupuesto de la CNDH</b>	<b>23.72 %</b>

#### **XII.3.4 Capítulo 5000: Bienes Muebles e Inmuebles**

##### **XII.3.4.1 Gasto irreductible**

Derivado tanto del rezago en el poder adquisitivo de los presupuestos autorizados, como de que, desde 1994, únicamente ha quedado un remanente promedio para inversión de 3.0 a 4.0 por ciento para este capítulo, en los años correspondientes;

para el año 2001, se requieren recursos esenciales, irreductibles e impostergables para activos fijos y gastos de capital, entre los que cabe destacar los siguientes:

### **Concepto 5200: Equipo de Comunicaciones y de Uso Informático**

Tanto para el desarrollo de las actividades institucionales de promoción, educación y divulgación de la cultura de los Derechos Humanos, como para la protección de los mismos y su observancia, a través de Recomendaciones Públicas Autónomas No Vinculatorias y debido a la obsolescencia tecnológica que comienza a padecer la Comisión Nacional, es imprescindible e impostergable la adquisición de bienes y servicios tangibles e intangibles (*hardware, software, humanware* y telecomunicaciones) con tecnología de punta, para cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e internacionales en la materia, por un monto de: \$ 18,900,000.

### **Conceptos 5100, 5300, 5400 y 5500: Mob.; Eq. de admón.; Parque vehicular; Eq. médico y herram. mayores**

Se requieren adquisiciones necesarias e impostergables en estos conceptos, por el orden de: \$ 11,100,000.

<b>Total del capítulo 5000</b>	<b>\$ 30,000,000</b>
<b>Porcentaje del presupuesto de la CNDH</b>	<b>6.69 %</b>

### **XII.3.4.2 Gasto excepcional, irreductible, por única vez, para la adquisición de un edificio sede de esta Comisión Nacional**

De conformidad con diversos dictámenes estructurales y de protección civil, elaborados por peritos especializados, se señala que el inmueble sede principal de la Comisión Nacional no cumple con la normatividad correspondiente; por tanto, existe un enorme riesgo para la vida, seguridad e integridad física y operativa de su personal, así como de los quejosos y otros usuarios. Esta Comisión no puede,

ni debe, asumir un riesgo de esta magnitud que pudiera generar acontecimientos desastrosos que, además, llegarían a constituir delitos de comisión por omisión. Adicionalmente, existe una desintegración de las actividades institucionales, hoy diseminadas en cuatro sedes totalmente inapropiadas.

Una vez que se llegara a autorizar y ejecutar el gasto solicitado por una sola ocasión, la Comisión Nacional podría hacer entrega a la CABIN-Secodam, de todos los inmuebles de dominio público de la Federación bajo su responsabilidad, mismos que tienen una valuación a precios de mercado de 170 millones de pesos, aproximadamente. Por el enorme valor económico de estos inmuebles en el ámbito de las actividades y negocios del orden terciario, podrían desincorporarse fácilmente del dominio público; los mismos, sin embargo, no son útiles ni aplicables al servicio social que presta este organismo. Por todo lo anterior, se requieren recursos irreductibles para la adquisición impostergable de un edificio sede, por el orden de:

#### **Capítulo 5000: Bienes Muebles e Inmuebles**

<b>Concepto 5700: Bienes Inmuebles</b>	<b>\$ 196,000,000</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>92.67 %</b>

**Capítulo 3000 Servicios Generales** (necesarios para la adecuación del nuevo inmueble)

<b>Concepto 3500 Mantenimiento y Conservación</b> (inmuebles)	<b>\$ 15,500,000</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>7.33 %</b>

para terminación, acondicionamiento y acabados del citado inmueble, transferibles al capítulo 6000 Obras Públicas, cuya apertura se solicita.

<b>Total del presupuesto excepcional solicitado por una sola ocasión</b>	<b>\$ 211,500,000</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>100 %</b>

### **XII.3.5 Capítulo 6000: Obras Públicas**

#### **XII.3.5.1 Gasto irreductible**

Se está solicitando aperturar los conceptos correspondientes a obras públicas por contrato y obras públicas por administración, para dar coherencia, consistencia y soporte técnico, durante el ejercicio presupuestal 2001, a la Exposición de Motivos del gasto excepcional, por una sola ocasión, que se ha presentado; transfiriendo en su oportunidad y caso la parte o la totalidad de los \$15,500,000 que se solicitan, reiteramos, por una sola vez, en el concepto 3500 de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, por ser requeridas instalaciones y obras de construcción especializadas, obras de terminación y acabado de inmuebles, así como los servicios de rehabilitación, acondicionamiento, mantenimiento y otros relacionados con obras públicas. Para la estricta apertura, se solicita únicamente: \$ 1.0.

<b>Total del capítulo 6000</b>	<b>\$ 1.0</b>
--------------------------------	---------------

<b>Porcentaje del presupuesto de la CNDH</b>	<b>1 X 10<sup>-8</sup> %</b>
--	------------------------------

### **XII.3.6 Capítulo 7000: Provisiones Económicas, Ayudas y Otras Erogaciones**

Dentro de la misión de la Comisión Nacional, estos recursos significan una inversión social. Se está solicitando aperturar el concepto correspondiente a erogaciones para apoyar a los sectores social y privado, notablemente en actividades culturales y de ayuda extraordinaria sin fines de lucro y en donativos internacionales también sin fines de lucro, con el objeto de dar transparencia a una de las funciones cimeras de la institución, que es la de promover y fortalecer el desarrollo de las comunidades, organizaciones y luchadores sociales que

promueven la cultura y la defensa de los Derechos Humanos, por el orden de: \$ 500,000.

<b>Total del capítulo 7000</b>	<b>\$ 500,000</b>
<b>Porcentaje del presupuesto de la CNDH</b>	<b>0.1 %</b>
<b><u>GRAN TOTAL CNDH</u></b>	<b>\$ 660,000,000</b>

### **XII.3.7 Hacia la desburocratización del presupuesto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

La estructura económica del proyecto de presupuesto de la Comisión Nacional para 2001, propone una estrategia tendencial hacia la **desburocratización**, entendida ésta como la menor asignación relativa y tendencial de recursos al gasto corriente y al activo circulante y, como contraparte, una creciente asignación relativa tendencial de recursos al gasto de capital, el activo fijo y la inversión social. Esto se hace evidente al destinar porcentajes sustancialmente crecientes a los **capítulos 5000 y 6000**, (siempre y cuando se autorice la apertura de este último, así como la correspondiente transferencia desde el capítulo 3000); y porcentajes significativamente descendentes a los **capítulos 1000 y 2000**, porcentajes ambos, sustancialmente contrastantes respecto a los del año 2000.

Por lo que respecta a los **capítulos 3000 y 7000**, estos en realidad poseen una **naturaleza bivalente** entre gasto corriente y gasto de capital ya que, de una parte, se cubren con ellos servicios de protección y mantenimiento a bienes de capital, tales como la administración de riesgos, el aseguramiento y los mantenimientos preventivo y correctivo de bienes patrimoniales y el pago de patentes y regalías por uso de derechos exclusivos, o bien el pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a los erarios federal y locales; y, por otra parte, porque se asignan recursos de ayudas y subsidios que en realidad significan gastos de

inversión social, totalmente armonizados con las actividades institucionales de la Comisión.

Finalmente, en lo que concierne estrictamente a la excepcional solicitud de recursos para la adquisición y acondicionamiento de un edificio, en realidad se trata de una suerte de **dación en pago**, pues se liberarán inmuebles del dominio público de la Federación, los cuales, no siendo útiles ni aplicables para oficinas administrativas, podrán ser de inmediato, desincorporados, o bien reasignados y reaprovechados por CABIN-Secodam, en su auténtica utilización económica.

#### **XII.4 Conclusión**

Ciudadanos Diputados Federales: derivado de la previsión de los recursos presupuestales de conformidad a lo presentado en esta Exposición de Motivos, para el cabal desarrollo de sus actividades institucionales, mismas que consisten en promover, educar y divulgar la cultura de los Derechos Humanos; proteger los Derechos Humanos y su observancia, a través de Recomendaciones Públicas Autónomas No Vinculatorias, así como capacitar y formar a sus servidores públicos, y con fundamento en el Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 21, 22, 23 y 24 de su Reglamento; así como 6, fracción XV, y 15, fracción IX, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como 39, fracción III, de su Reglamento Interno, se somete a la consideración de esa Alta Representación Legislativa Nacional, el presente proyecto de presupuesto para el año 2001, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.